



Documento **TRIBUTAR-io**

Noviembre 30 de 2022

Número 827

EL DÍA SIN IVA IBA

En este momento está vigente aún la ley 2155 que consagra la posibilidad de que el Gobierno decrete hasta tres días sin IVA al año. En el curso del 2022 hemos tenido dos (exitosos) días sin IVA según lo dispuso el Decreto 290 de 2022 y está previsto que el tercer día sin IVA debería ser el 2 de diciembre próximo. Hace unos días, se publicó un proyecto de decreto para derogar el último día sin IVA del presente año, tras considerar, entre otras cosas, que *"No es recomendable mantener el último día sin IVA del año, programado para principios de diciembre. No solo estamos a menos de quince días de su realización, lo cual implica costos administrativos y de preparación considerables, sino que a la fecha no es claro si estos festivos tributarios son una herramienta que se justifique en términos de sus mayores beneficios frente a sus posibles costos."*

El citado decreto estuvo expuesto para comentarios del público y en efecto, 101 ciudadanos se hicieron presentes con diversos comentarios, ninguno de los cuales mereció aplauso gubernamental como quiera que todos fueron "no acogidos" tal como puede consultarse en:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-208045

El debido proceso indica que los proyectos de decreto deben ser socializados para que los interesados expresen sus opiniones y recomendaciones, quedando el gobierno en discreción de acoger o no los mismos. Por supuesto, en el caso bajo análisis, es obvio que ningún comentario iba a servir porque ya está decidido desde campaña que no habrá más días sin IVA en el país. Por ello, independientemente de los comentarios realizados, lo cierto es que el día sin IVA será derogado en un decreto que debe estarse expidiendo de hoy a mañana. Al escribir este documento no se había conocido aún el decreto emitido formalmente, pero tenemos la certeza de que vendrá el decreto derogatorio.

Ahora bien, un dato relevante tiene que ver con un proyecto de ley que cursa actualmente en el congreso por medio del cual se busca crear el día sin IVA en el país. En la gaceta del Congreso de noviembre 9 del presente año aparece publicada la ponencia a primer debate del proyecto de ley número 100 de 2022 (radicado en agosto 3 de 2022) por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado, para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana y se dictan otras disposiciones. En el citado proyecto se propone obligar a que el gobierno señale tres días sin IVA al año, cambiando así la regla actual que señala la potestad y discrecionalidad para hacerlo. De hecho, la derogatoria del decreto que señala el 3 de diciembre como el último día sin IVA del año 2022 se basa en esa discrecionalidad que determinó la Ley 2155. El citado proyecto de ley cuenta en este momento con ponencia



positiva para seguir su curso ante el Congreso y nos deja en la expectativa de lo que ocurrirá en el futuro ante el legislativo.

Al final, lo cierto es que este gobierno no es amigo del día sin IVA, pero siguen existiendo partidarios de mantener ese festivo tributario como un mecanismo de movilización económica que al final, según dicen los ponentes del proyecto de ley, *"ha evidenciado su beneficio especial a las familias de menores ingresos, en el acceso a bienes que de otro modo no hubiesen podido acceder; como tecnología; celulares, televisores, electrodomésticos; elementos deportivos, juguetes, entre otros, lo cual motiva la presentación de este Proyecto de ley."*

Entonces, teníamos previsto que iba IVA y con certeza ya no irá, pero el futuro, solo el Congreso lo dirá. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento **excepto con fines comerciales**. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.